

**INFORME DE EJECUCIÓN DE  
PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE REGULACIÓN “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN.”**

**IT-CRDM-2021-0020**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS, ANÁLISIS  
ESTADÍSTICO Y DE MERCADO**

**Fecha: 12 de marzo 2021**





**Contenido**

<b>1. PROYECTO DE REGULACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ANTECEDENTES: .....</b>	<b>3</b>
<b>3. DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA. ....</b>	<b>8</b>
<b>4. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS. ....</b>	<b>9</b>
<b>5. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS.....</b>	<b>9</b>
<b>6. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL. ....</b>	<b>10</b>
<b>7. INSCRIPCIÓN Y ASISTENTES A LA AUDIENCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: .....</b>	<b>10</b>
<b>8. ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERÍODO DE LA CONSULTA PÚBLICA .....</b>	<b>11</b>
<b>9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:.....</b>	<b>12</b>



## 1. PROYECTO DE REGULACIÓN

“REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”.

## 2. ANTECEDENTES:

2.1. La Agenda Regulatoria 2020 y 2021 contiene la ejecución del proyecto normativo: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, a cargo de la Coordinación Técnica de Regulación, a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado.

2.2. Con fecha 1 de septiembre de 2020, luego del proceso de contratación pública correspondiente, se celebró el contrato No. ARCOTEL-2020-012 entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la ESPOL TECH E.P., cuyo objeto de contratación es: “ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DERECHOS Y TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS; Y, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MERCADOS”, cuyo alcance corresponde hasta:

*“Brindar acompañamiento técnico a la ARCOTEL en la reunión de talleres, donde el contratista deberá exponer y explicar los resultados a priori obtenidos; en la reunión de audiencias públicas, acorde a lo estipulado a la Resolución 003-03-ARCOTEL-2015, y durante el proceso de aprobación del proyecto de Reglamento que se presente al Directorio.”.*

2.3. Mediante oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2020-0191-OF de 24 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió al Presidente del Directorio de la ARCOTEL los Informes Técnico y Jurídico Nos. IT-CRDM-GR-2020-089 de 16 de noviembre y ARCOTEL-CJDA-2020-0059 de 19 de noviembre de 2020, respectivamente; así como, el proyecto normativo denominado: "REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN". Asimismo, en este documento se solicitó que: “(...) de considerarlo procedente, el Directorio de la Agencia emita la correspondiente disposición referente a la ejecución del procedimiento de consultas públicas, a fin de que los afectados o interesadas en el proyecto normativo, formulen opiniones, observaciones y/o comentarios, los cuales conforme lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución No. 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015, no son vinculantes.”.

- 2.4. Con fecha 2 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del 2020 del Directorio de la ARCOTEL, durante la cual, en consideración al orden del día, los Miembros del Directorio, conocieron el proyecto normativo: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN” y sus informes, presentados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
- 2.5. Mediante Oficio No. ARCOTEL-DIR-2020-0015-O de 2 de diciembre de 2020, el Secretario del Directorio de la ARCOTEL notificó a la Dirección Ejecutiva la Disposición No. 06-06-ARCOTEL-2020, la cual textualmente expresa:

*“El Directorio de la ARCOTEL, en conocimiento del proyecto de regulación denominado “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN” y sus informes, presentado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, por estimarlo procedente, dispone a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, remita al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de dictamen, por cuanto tiene impacto en los recursos públicos que son recaudados por la ARCOTEL y que forman parte del Presupuesto General del Estado, conforme lo dispone el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

*De la misma manera, **una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas emita el respectivo dictamen y de ser favorable, se dispone al Director Ejecutivo de la ARCOTEL que al siguiente día hábil continúe con el procedimiento de consultas públicas correspondiente**, a fin de que las personas afectadas o interesadas en el proyecto de normativa, formulen sus opiniones, sugerencias o recomendaciones.”. Lo resaltado me corresponde.*

- 2.6. En cumplimiento a la DISPOSICIÓN No. 06-06-ARCOTEL-2020, se remitieron los siguientes oficios para el Ministro de Economía y Finanzas, solicitando la emisión del dictamen correspondiente, tanto desde la Presidencia del Directorio de la Agencia, así como desde la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:
- 2.6.1. Oficio ARCOTEL-ARCOTEL-2020-0197-OF de 06 de diciembre de 2020;
- 2.6.2. Oficio MINTEL-MINTEL-2020-0484-O de 09 de diciembre de 2020;
- 2.6.3. MINTEL-MINTEL-2021-0005-O de 07 de enero de 2021;
- 2.6.4. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0016-OF de 27 de enero de 2021; y,
- 2.6.5. ARCOTEL-CREG-2021-0018-OF de 28 de enero de 2021.
- 2.7. En respuesta a los oficios previamente señalados, con Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0077-O de 08 de febrero de 2021, el viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas manifestó lo siguiente:

*“(…) la Cartera de Estado, en consideración a los informes técnico y jurídico citados anteriormente, y con fundamento en lo que dispone el artículo 74 numeral 15, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; **emite el dictamen favorable para el proyecto de Resolución que expedirá el Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones,***



**Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos de Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el uso y explotación del Espectro Radioeléctrico y Tarifas por su uso y explotación.**  
(Lo resaltado y subrayado me pertenece).

- 2.8.** La Dirección Ejecutiva con sumilla de fecha 9 de febrero de 2021, inserta en el sistema documental Quipux, en el oficio Nro. MEF-VGF-2021-0077-O, dispuso a la Coordinación Técnica de Regulación:

*“De conformidad con la disposición No. 06-06-ARCOTEL-2020, del Directorio, se dispone a CREG continuar con el procedimiento de audiencias públicas correspondiente.”.*

- 2.9.** Mediante oficios Nos. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0021-OF al ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0037-OF (17 documentos), el Director Ejecutivo de la ARCOTEL invitó a varios prestadores de servicios de telecomunicaciones y de audio y video por suscripción a la presentación de aspectos relevantes del proyecto de Reglamento de Tarifas, reunión llevada a cabo de manera presencial el 10 de febrero de 2021, a partir de las 11h00, en la oficina matriz de la ARCOTEL.

Paralelamente, en la reunión de 10 de febrero de 2021, los prestadores que asistieron plantearon todas sus observaciones y comentarios a los aspectos relevantes del proyecto normativo presentados durante la referida reunión

- 2.10.** Con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2021-0051-M de 10 de febrero de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio de la ARCOTEL, así como a la sumilla del Director Ejecutivo, citada en número anterior, solicitó a la Responsable de la Unidad de Comunicación Social de la Agencia, realice la publicación de la convocatoria a audiencia pública conforme el cronograma remitido y el procedimiento aplicable en cumplimiento al Reglamento de Consultas Públicas.

- 2.11.** A través del memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2021-0054-M de 11 de febrero de 2021, se emitió un alcance al memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2021-0051-M de 10 de febrero de 2021, a través del cual, el Coordinador Técnico de Regulación comunicó a la responsable de la Unidad de Comunicación Social, realice la publicación de la convocatoria a consultas públicas conforme el cronograma actualizado y el procedimiento aplicable, para lo cual se le solicitó considerar los siguientes documentos:

- 2.11.1.** Convocatoria a audiencia pública, a ser publicada el 11 de febrero de 2021.
- 2.11.2.** Proyecto normativo.
- 2.11.3.** Informe Técnico No. IT-CRDM-GR-2020-089.

- 2.12.** El 11 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio de la ARCOTEL; y, la sumilla de fecha 9 de febrero de 2021, inserta en el sistema documental Quipux en oficio Nro. MEF-VGF-2021-0077-O por parte del Director Ejecutivo de la Agencia, se publicó en el sitio web institucional la convocatoria a la audiencia pública virtual del proyecto normativo: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”.

- 2.13.** Mediante correos electrónicos de 17 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL convocó a los prestadores de los servicios Móvil Avanzado, de Telefonía Fija, de Acceso a Internet, Portador, Transporte Internacional Capacidad de Cable



Submarino; y, Audio y Video por Suscripción, a reuniones de trabajo vía telemática, los días 18 y 19 de febrero de 2021, a fin de que la Coordinación Técnica de Regulación exponga todos los elementos de carácter informativo, referentes al proyecto normativo publicado. En estas reuniones, los prestadores que asistieron intervinieron en orden de conexión y manifestaron todas las consultas u observaciones referente al proyecto de Reglamento de Tarifas publicado, así como al Informe Técnico correspondiente.

- 2.14.** A través del oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0043-OF de 19 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, remitió para conocimiento del Presidente del Directorio de la Agencia y por su intermedio, para los miembros del Directorio, el dictamen emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, remitido mediante documento citado en número anterior.
- 2.15.** Con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2021-0077-M de 26 de febrero de 2021, la Coordinación Técnica de Regulación, de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la Realización de Audiencias Públicas Virtuales", solicitó a la Unidad de Comunicación Social se designe al funcionario que realizará las actividades de "COMUNICADOR"; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación se designe al funcionario que participará como "ORGANIZADOR", para fines de coordinación de la audiencia pública virtual, llevada a cabo el 11 de febrero de 2021.
- 2.16.** Con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0144-M de 01 de marzo de 2021, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación designa al ingeniero Vinicio Laiquez, quien ejecutó el rol de "ORGANIZADOR en la plataforma Cisco Webex" durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- 2.17.** Con memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2021-0027-M de 01 de marzo de 2021, la responsable de la Unidad de Comunicación Social designó al señor Gonzalo Arroyo para, quien ejecutó el rol de COMUNICADOR, durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- 2.18.** Conforme la convocatoria, entre el 11 de febrero y el 25 de febrero de 2021, se receptaron las observaciones, comentarios y opiniones respecto al proyecto normativo, por parte de los prestadores de los servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y de la ciudadanía en general, conforme consta en el portal web correspondiente (Sisap).
- 2.19.** La Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CRDM-2021-0069-M del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo, informar los documentos ingresados a través de dicha Unidad, respecto de observaciones, opiniones o comentarios, presentados al proyecto de "REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN".
- 2.20.** La Unidad de Documentación y Archivo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2021-0672-M de 01 de marzo de 2021, informó que, revisado en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, verificó el ingreso de 11 documentos referentes a la solicitud descrita en número anterior, citando los siguientes números de hoja de trámite: ARCOTEL-DEDA-2021-002907, ARCOTEL-DEDA-2021-003126, ARCOTEL-DEDA-2021-003152, ARCOTEL-DEDA-2021-003172, ARCOTEL-DEDA-2021-003175, ARCOTEL-DEDA-2021-003208, ARCOTEL-DEDA-2021-003221, ARCOTEL-DEDA-2021-003222, ARCOTEL-DEDA-2021-003227, ARCOTEL-DEDA-2021-003230, ARCOTEL-DEDA-2021-003294. Se deja constancia que, todos estos documentos fueron



ingresados a la ARCOTEL dentro del plazo límite establecido para el efecto, es decir, hasta el 25 de febrero de 2021.

**2.21.** A través del memorando No. ARCOTEL-CREG-2021-0080-M, de 1 de marzo de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación solicitó a la Responsable de la Unidad de Comunicación Social que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Consultas Públicas, proceda con la publicación de las observaciones, opiniones y recomendaciones recibidas en torno al proyecto normativo materia de este Informe, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRESENTACIÓN	FECHA	EMITIDO POR	N° ARCHIVOS	VÍA
1	ARCOTEL-DEDA-2021-003230-E	25-feb-21	DIRECTV CÍA. LTDA.	1	QUIPUX
2	ARCOTEL-DEDA-2021-003227-E	25-feb-21	CNT E.P.	2	QUIPUX
	consulta publica	25-feb-21	CNT E.P.	2	MAIL
3	ARCOTEL-DEDA-2021-003222-E	25-feb-21	PUNTONET S.A.	1	QUIPUX
4	ARCOTEL-DEDA-2021-003221-E	25-feb-21	OTECEL S.A.	1	QUIPUX
	consulta publica	25-feb-21	OTECEL S.A.	2	MAIL
5	ARCOTEL-DEDA-2021-003175-E	25-feb-21	SETEL S.A.	2	QUIPUX
	consulta publica	25-feb-21	SETEL S.A.	2	MAIL
6	ARCOTEL-DEDA-2021-003172-E	25-feb-21	AEPROVI	1	QUIPUX
7	ARCOTEL-DEDA-2021-003146-E	24-feb-21	CABLE ANDINO S.A.	1	QUIPUX
	consulta publica	24-feb-21	CABLE ANDINO S.A.	2	MAIL
8	ARCOTEL-DEDA-2021-003126-E	24-feb-21	CÉSAR ORTEGA PINTADO (RADA)	1	QUIPUX
	consulta publica	24-feb-21	CÉSAR ORTEGA PINTADO (RADA)	1	MAIL
9	consulta publica	17-feb-21	MAXIGROUP TELECOMUNICACIONES Y VIGILANCIA	1	MAIL
	consulta publica	19-feb-21	CONECEL S.A.	2	MAIL
10	consulta publica	25-feb-21	CONECEL S.A.	2	MAIL
11	consulta publica	24-feb-21	HISPASAT	2	MAIL
12	consulta publica	25-feb-21	5G AMERICAS	2	MAIL
13	consulta publica	25-feb-21	ASETEL	1	MAIL
14	consulta publica	25-feb-21	HUGHES DEL ECUADOR CÍA. LTDA.	1	MAIL
15	consulta publica	25-feb-21	TELCONET S.A.	2	MAIL
16	consulta publica	25-feb-21	ETAPA E.P.	2	MAIL
17	ARCOTEL-DEDA-2021-003152-E	25-feb-21	ASETEL Y AEPROVI	1	QUIPUX
18	consulta publica	25-ene-21	LUMEN (CENTURYLINK)	1	MAIL
19	consulta publica	25-feb-21	MINDFULNESS	1	MAIL

Tabla 1: Detalle de documentos a través de los cuales se presentaron observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto de Reglamento de Tarifas. Fuente: documentación recibida vía Quipux y en la dirección electrónica consulta publica@arcotel.gob.ec. Elaboración: CRDM.



- 2.22.** El día 03 de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública virtual convocada, la cual se ejecutó por medio de la plataforma Cisco Webex, desde las 9h40 hasta las 13h15.
- 2.23.** Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2021-0166-M de 10 de marzo de 2021 el DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, pone en conocimiento del Coordinador Técnico de Regulación Encargado el Informe del Avance en la Implementación Tecnológica del "REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES.." en el que remite el cronograma expuesto en el informe remitido, a fin de que se tomen las acciones que crea pertinentes, y en el que concluye: *"Se estima que el primer proceso de facturación mensual se pueda realizar en julio de 2021."*
- 2.24.** La Contraloría General del Estado (CGE) emitió el Informe General DAI-AI-0917-2016 que fue aprobado el 09 de septiembre de 2016, referente a "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas" en cuya Recomendación 4 se señala:

"A la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL

4. Procederá a la actualización de la normativa relativa a la determinación del valor a cobrar por el otorgamiento de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, a base del costo beneficio, universo de usuarios y su relación con la concesión de frecuencia de uso privado."

Respecto del cumplimiento de este tema se han realizado lo siguiente:

El Directorio de la ARCOTEL en sesión de 23 de octubre de 2018, emitió la siguiente Disposición 07-07-ARCOTEL-2018:

"Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL que dentro del proyecto de "Reglamento de derechos por otorgamiento de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones y tarifas por uso de frecuencias" a ser presentado para la aprobación del Directorio, deberá incluir la determinación del valor a cobrar por el otorgamiento de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones y dicha norma deberá guardar relación con el cumplimiento de la recomendación 4, del informe DAI-AI-0917-2016, considerando el costo beneficio, universo de usuarios y su relación con la concesión de frecuencias de uso privado, a fin de que la tarifa se encuentre acorde al servicio otorgado".

La Coordinación Técnica de Regulación a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado emitió el informe Nro. IT-CRDM-2019-0084 de fecha 24 de diciembre de 2019, denominado Informe de cumplimiento de Recomendación 4 del Informe General DAI-AI-0917-2016 de la Contraloría. Con oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2020-0106-OF de 23 de junio de 2020, se remitieron los informes Técnico y Jurídico Nro. IT-CRDM-2019-0084 y Nro. ARCOTEL-CJDA-2020-0029, para que se pongan en consideración del Directorio de la ARCOTEL.

### 3. DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA.

- 3.1.** DISPOSICIÓN No. 06-06-ARCOTEL-2020, de diciembre de 2020, emitida por el Directorio de la ARCOTEL; y,

3.2. Sumilla del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, de 9 de febrero de 2021, inserta en el documento que contiene el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, este documento, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, dispuso a la Coordinación Técnica de Regulación que, de conformidad con la disposición No. 06-06-ARCOTEL-2020, del Directorio, se dispone a CREG continuar con el procedimiento de audiencias públicas correspondiente.

#### 4. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La convocatoria a la audiencia pública virtual del proyecto de resolución del “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, se realizó el 11 de febrero de 2021, mediante publicación en el portal web institucional destinado por la ARCOTEL para este efecto:

<http://sisap.arcotel.gob.ec/preguntas/61/reglamento-de-derechos-por-el-otorgamiento-y-renovacion-de-titulos-habilitantes-para-la-prestacion-de-servicios-de-telecomunicaciones-audio-y-video-por-suscripcion-y-operacion-de-redes-privadas-de-derechos-por-otorgamiento-y-renovacion-de-titulos>

La audiencia pública virtual, a través de la plataforma Cisco Webex, fue convocada para el 03 de marzo de 2021, a través del siguiente enlace:

<https://arcotel.webex.com/arcotel-sp/j.php?MTID=mda2286c29fbd79444ed975d82d11a661>

En la audiencia pública virtual estuvieron presentes los señores José Luis Lima y Roberto Baltra, integrantes del equipo designado por la ESPOL TECH E.P., en cumplimiento a lo dispuesto en el contrato ARCOTEL-2020-012.

#### 5. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS.

En la publicación de la Convocatoria a Audiencia Pública, de 11 de febrero de 2021, en aplicación del Reglamento de Consultas Públicas (Resolución No. 003-03-ARCOTEL-2015), se otorgó plazo hasta el día 25 de febrero de 2021, para que los prestadores de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y la ciudadanía en general remitan sus observaciones, opiniones y comentarios a la propuesta normativa, por medio de correo electrónico ([consulta publica@arcotel.gob.ec](mailto:consulta publica@arcotel.gob.ec)); o, por escrito en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

De acuerdo a la información recibida vía correo electrónico, en la dirección institucional [consulta publica@arcotel.gob.ec](mailto:consulta publica@arcotel.gob.ec) y conforme lo informado por la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL, a través del sistema Quipux, se determina que se han recibido las observaciones de parte de:

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD
Empresas públicas	2
Gremios	2
Gremios conjunto	1
Personas jurídicas	13
Personas naturales	1

<b>TOTAL</b>	<b>19</b>
--------------	-----------

Tabla 2: Tipo de entidades que remitieron observaciones, opiniones y comentarios al proyecto normativo en el plazo establecido. Fuente: dirección de correo electrónico, Sistema de Gestión Documental y documento emitido por la Unidad de Documentación y Archivo. Elaboración: CRDM.

El detalle de los integrantes de cada grupo referido en la Tabla precedente, consta en la sección Antecedentes, Tabla 1, de este Informe.

Se deja constancia que, no se registró la presentación de documentos fuera del plazo determinado en la Convocatoria.

Durante la Audiencia Pública virtual efectuada el 3 de marzo de 2021, se registraron para participar las siguientes personas naturales, jurídicas y gremios: César Ortega; Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, Otecel S.A., Directv Ecuador Cía. Ltda.; Lumen Ecuador; CNT E.P., Conecel S.A., APROVI y ASETEL.

## 6. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL.

La audiencia pública virtual se realizó el 3 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, a través de la plataforma Cisco Webex mediante el enlace:

<https://arcotel.webex.com/arcotel-sp/j.php?MTID=mda2286c29fbd79444ed975d82d11a661>

La diligencia se llevó a cabo desde las 9h40 hasta las 13h15.

## 7. INSCRIPCIÓN Y ASISTENTES A LA AUDIENCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria publicada en la página web de la ARCOTEL, las personas interesadas en participar (intervenir) durante el proceso de audiencia virtual, se registraron al correo electrónico [registro.audiencia@arcotel.gob.ec](mailto:registro.audiencia@arcotel.gob.ec), conforme el detalle constante en la siguiente tabla:

N°	ENTIDAD	REPRESENTANTE (S)
1	César Ortega	No aplica
2	Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional	Jéssica Mejía
3	Otecel S.A.	Hernán Ordóñez Carolina Turín
4	Directv Ecuador Cía. Ltda.	Olivier Monjaret
5	Lumen Ecuador	Byron Pabón
6	CNT E.P.	Estefanía de Mora Natalia Martínez
7	Conecel S.A.	Danilo Karolys Fabián Pozo
8	APROVI	Paolo Cedeño
9	ASETEL	Jorge Cevallos Andrés Jácome

Tabla 3: Entidades que se registraron e intervinieron en la Audiencia Pública Virtual. Fuente: Acta de la Audiencia Pública Virtual. Elaboración: CRDM.

Conforme a la información proporcionada por la Responsable de la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL, durante la audiencia pública virtual, a través de la plataforma Cisco Webex, estuvieron presentes 56 participantes, incluidos los funcionarios de la ARCOTEL,

quienes ingresaron a través del enlace publicado para acceso a la misma. A los participantes conectados a la reunión virtual se les permitió intervenir en el orden de registro para la presentación de sus observaciones, opiniones y comentarios a la propuesta de regulación.

El Anexo 1 del presente Informe corresponde al documento: ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL REALIZADA PARA RECIBIR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”.

## 8. ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERÍODO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Durante la Audiencia Pública virtual se indicó a los participantes que los comentarios o respuestas que se emitan durante la misma y de manera general durante el proceso de consultas públicas deben entenderse como parte de un proceso de elaboración de una propuesta e informe que van a ser remitidos para consideración del Directorio de la ARCOTEL; y, como tal, sujeto a su criterio y aprobación, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas (Resolución Nro. 003-03-ARCOTEL-2015), motivo por el cual, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 8.1. Las observaciones, recomendaciones y/u opiniones que se emitan dentro del proceso de consulta pública, deben corresponder exclusivamente al proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo (artículo 7).
- 8.2. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en la audiencia, así como en el proceso de consulta pública, de ser pertinente, será analizado, pero no será vinculante para la emisión de la normativa (artículo 5).
- 8.3. Las observaciones, recomendaciones y/u opiniones que se emitan en la audiencia, deben corresponder exclusivamente al proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo (proyecto de resolución o acto administrativo) (artículo 5).
- 8.4. Los informes de cumplimiento del proceso de consultas públicas, no son vinculantes respecto de la decisión, disposición o resolución que emitan, respectivamente, el Directorio o la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL (artículo 5).
- 8.5. La ARCOTEL no tendrá la obligación de contestar las opiniones, recomendaciones o comentarios presentados por los afectados o interesados (artículo 8).

Asimismo, el Reglamento de Consultas Públicas, en su artículo 8 referente a opiniones, recomendaciones y/o comentarios recibidos fuera de plazo, establece que independientemente del mecanismo que un interesado utilice para el envío de observaciones, recomendaciones u opiniones, la presentación de los mismos deberá realizarse dentro del plazo determinado en la convocatoria; cumplida la fecha y hora de fin del periodo para el envío de observaciones, comentarios u opiniones, no se podrán recibir o admitir adicionales o de otros interesados, bajo ningún concepto o argumento. Todas las observaciones, comentarios u opiniones que se reciban una vez vencido el periodo establecido para el efecto, se considerarán como no emitidas y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de ARCOTEL.

Se han recibido diversos aportes respecto del proyecto de resolución “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR



OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, las cuales no tienen carácter de vinculantes para la ARCOTEL; en función de su pertinencia o no, se realizan los ajustes en el proyecto de regulación, lo cual se refleja en la propuesta de resolución que se adjunta al presente documento.

Las opiniones, recomendaciones y comentarios son los recibidos antes de la audiencia pública virtual, a través del correo [consulta publica@arcotel.gob.ec](mailto:consulta publica@arcotel.gob.ec) o ingresadas a la ARCOTEL oficialmente; y, las expresadas o reiteradas verbalmente en la Audiencia Pública virtual de 3 de marzo de 2021. A fin de no duplicar o repetir observaciones, opiniones, comentarios, preguntas o análisis, se ha generado el Anexo 2 del presente informe, corresponde a la matriz denominada: OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TARIFAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, donde consta el detalle de las observaciones, opiniones y comentarios presentados respecto de la propuesta de regulación, los cuales han sido clasificados de la siguiente manera: OBSERVACIONES GENERALES, OBSERVACIONES POR ARTICULADO, OBSERVACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS; así como, el respectivo análisis individual por parte la ARCOTEL y del Equipo designado por la ESPOL TECH E.P.

Finalmente, conforme se puede verificar de la información constante en los antecedentes, la Coordinación Técnica de Regulación, ha solicitado a la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL, absuelva varias consultas, relacionadas con las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos al proyecto normativo, por lo que, corresponde a la Coordinación Técnica de Regulación, aplicar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, publicado en el Registro Oficial-Edición Especial 13 de 13 de junio de 2017, que señala:

**“SEGUNDA.-** Es obligación y responsabilidad del personal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sujetarse a la jerarquía establecida en el presente Estatuto y observar las disposiciones legales, políticas, normas y procedimientos establecidos en sus ámbitos de acción para el cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.

*Todas las áreas operativas que en el ejercicio de sus funciones deban emitir actos administrativos, necesariamente deberán observar las disposiciones legales pertinentes y los criterios jurídicos institucionales, estos últimos, emitidos por la Coordinación General de Jurídica.”.*

Por tanto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, en el presente informe y proyecto de resolución, se acogen los criterios y asesoramiento de la Coordinación General Jurídica.

## 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

**9.1.** El proyecto denominado: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, contiene lo que esta Dirección, conjuntamente con el Equipo designado por la ESPOL TECH E.P. en cumplimiento del Contrato No. ARCOTEL-2020-012, considera pertinente que, luego del proceso de audiencias públicas virtuales, así como acorde a lo manifestado en el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2020-0059 de 19 de noviembre de 2020, lo cual se refleja en el proyecto de resolución adjunto al presente; sin embargo, dicho proyecto es puesto a consideración de la Coordinación Técnica de Regulación para que, de estimarlo pertinente, lo apruebe y lo ponga a consideración de



la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, a fin de que en caso de que la Autoridad lo estime pertinente, apruebe y ponga en consideración del Directorio de la ARCOTEL la propuesta normativa adjunta, para que resuelvan y de considerarlo pertinente aprueben el proyecto.

- 9.2. El proyecto denominado: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, previa Disposición del Directorio de la ARCOTEL, ha sido sometido al procedimiento de consulta pública, con audiencia pública virtual, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015 y la disposición del Directorio de la ARCOTEL.
- 9.3. Dentro del procedimiento de consulta pública se recibieron sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto, a través de la plataforma virtual indicada en la convocatoria y en el proceso de registro de los participantes.
- 9.4. Las observaciones de carácter general y particular, han sido analizadas por la ARCOTEL en el presente Informe, habiéndose acogido las recomendaciones pertinentes y en función de ello, para una mayor claridad y precisión del texto, se presenta una propuesta final de regulación denominada “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, generada conjuntamente por la ARCOTEL y el Equipo designado por la ESPOL TECH E.P., no teniendo, tanto el presente Informe como la propuesta final de resolución el carácter de vinculante, para conocimiento y resolución del Directorio de la ARCOTEL, conforme la letra f) del artículo 5 del Reglamento de Consultas Públicas.

En el Manual del Proceso: Creación, modificación o extinción de normativa, Código: PR-CREG-01 – Versión: 1.0, en la fase 5, de aprobación de la propuesta normativa, versión final, la actividad 26 señala como responsabilidad del Coordinador Técnico de Regulación: “26. *Solicitar informe jurídico de la propuesta a la CJUR.- El coordinador de la CREG, una vez remitida la propuesta normativa versión final y el informe validados al Director Ejecutivo o Directorio según corresponda, siguiendo el órgano regular y cumplido el subproceso de Consultas Públicas, solicita a la CJUR emita el informe jurídico de que la propuesta de normativa versión final está enmarcada en el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo al revisión del proyecto de resolución*”; y, en la actividad 28 se señala: “*Remitir informe jurídico emitido por la CJUR.- El Coordinador de la CREG a través de memorando remite al Director Ejecutivo el informe jurídico.*”. La Actividad 29, dispone: “*Aprobar normativa.- El Director Ejecutivo o el Directorio de la ARCOTEL una vez que cuente con toda la documentación pertinente, incluido el informe jurídico emitido por la CJUR, de que la propuesta normativa versión final y el informe están enmarcados en el ordenamiento jurídico vigente, aprueba la normativa.*”.

Por lo indicado, se recomienda a la Coordinación Técnica de Regulación, ponga en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el presente Informe y documentos anexos, así como de la propuesta final del proyecto de regulación denominado: “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR



OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN”, a fin de que, de considerarlo procedente y previo criterio jurídico de la Coordinación General Jurídica que, se está solicitando paralelamente, se lo remita al Directorio de la ARCOTEL para su conocimiento y aprobación, conforme lo señala el Reglamento de Consultas Públicas.

**ANEXOS:**

Anexo 1: ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL REALIZADA PARA RECIBIR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO NORMATIVO.

Anexo 2: OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TARIFAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

Anexo 3: Proyecto de Resolución del Reglamento de Tarifas.

Atentamente,

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y DE MERCADO**

